

AYUNTAMIENTO DE INIESTA

ANUNCIO

CONVOCATORIA CONCURSO-OPOSICIÓN PLAZA LIMPIADOR/A.-Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2019 la convocatoria y las bases para la selección de una plaza de PERSONAL LABORAL FIJO, denominada LIMPIADOR/A, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se han aprobado las bases reguladoras que regirán la convocatoria, que son las siguientes:

Expediente n.º: 675/2021

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A**PRIMERO. Normas generales**

Es objeto de las presentes bases la provisión de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 18-7-2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25-7-2018, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Edificios y servicios municipales en general.
Denominación del puesto	LIMPIADOR/A
Naturaleza del contrato	LABORAL FIJO
Categoría	AP (D.A. 6ª EBEP)
Jornada	Completa
Retribuciones brutas anuales	13.194,30 euros

SEGUNDO. Modalidad de la relación funcional y/o laboral con la Administración.

PERSONAL LABORAL FIJO

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. - De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público - EBEP, para participar en las presentes pruebas no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso (ANEXO I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iniesta, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anun-

cio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se adjuntará la documentación necesaria para la valoración de méritos en la fase de concurso, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos. La experiencia profesional se acreditará mediante las certificaciones originales

Derechos de examen

La tasa por derechos de examen será de 5 euros, cuyo importe de hará efectivo mediante autoliquidación e ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas, haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de LIMPIADOR/A del Ayuntamiento de Iniesta (El justificante del ingreso se adjuntará a la solicitud):

ENTIDAD	DOMICILIO	CUENTA
CajaMar	Iniesta	ES31-3058 7042 56 2851000010
Globalcaja	Iniesta	ES70-3190 1040 21 1012390413
BBVA	Iniesta	ES04-0182 6234 73 0201249379
LIBERBANK	Iniesta	ES24-2048 5029 78 3010000022
Caja Rural Castilla-La Mancha	Iniesta	ES73-3081 0713 01 2714926728

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://iniesta.sedelectronica.es/info.0>) y en el Tablón de Anuncios.

QUINTO. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://iniesta.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTO. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad	Vinculación laboral
Presidente	Josefa Pérez Tórtola	Aux. Administrativa.- Funcionaria
Suplente	Agustina Garrido Sotoca	Aux. Administrativa.- Funcionaria
Vocal	Consolación León López	Trabajadora Social.- Personal laboral
Suplente	Consolación Clemente Honrubia	Trabajadora Social. Personal laboral
Vocal	Lucía Descalzo García	Limpiadora.- Personal laboral fijo

Suplente	M ^a Isabel Ruiz García	Operaria servicios.- Personal laboral
Vocal	José Luis Álvarez García	Aux. Administrativo.- Funcionario
Suplente	Gemma M ^a Serrano López	Aux. Administrativa.- Personal laboral
Secretario	Rafael Gómez Alcalde	Secretario-Interventor
Suplente	José Luis Álvarez García	Aux. Administrativo.- Funcionario

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso - oposición y constará de las siguientes fases

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN: (MÁXIMO 20 PUNTOS)

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio, de carácter teórico: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo que determine el tribunal de examen, no superior a 60 minutos. El cuestionario estará compuesto por
- 10 preguntas sobre las materias relacionadas en la Anexo II (Temas 1, 2 y 3)
- Segundo ejercicio, de carácter práctico: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo que determine el tribunal de examen, no superior a 90 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo II. (Temas 4 al 13)

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

El sistema de puntuación se ajustará a lo siguiente:

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

El sistema de puntuación se ajustará a lo siguiente:

EJERCICIO PRIMERO:

- Cada respuesta correcta puntuará 1 puntos.
- Cada respuesta incorrecta restará 0,10 puntos.

EJERCICIO SEGUNDO:

- Cada respuesta correcta puntuará 0,25 puntos.
- Cada respuesta incorrecta restará 0,025 puntos.

FASE CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

FASE ÚNICA DEL CONCURSO: (Máximo 10 puntos)

Se valorará en la fase del concurso, los méritos alegados debidamente acreditados en su instancia, conforme el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional: (Máximo 5 puntos).

1.1.- Por servicios prestados en puestos similares en la Administración Local, en Ayuntamientos de municipios con población inferior a 10.000 habitantes, 0,15 puntos por cada mes completo de servicio efectivo.

1.2.- Por servicios prestados en puestos similares en la Administración Local, en Ayuntamientos de municipios con población superior a 10.000 habitantes, 0,10 puntos por cada mes completo de servicio efectivo.

1.3.- Por servicios prestados en puestos similares en otra Administración Pública, 0,05 puntos por cada mes completo de servicio efectivo.

Las fracciones se computarán de forma proporcional al tiempo acreditado.

Los servicios prestados en la Administración Local se acreditarán mediante certificado del/la secretario/a de la Corporación o entidad, y los prestados en otras Administraciones mediante certificado expedido por funcionario/a competente.

2.- Formación. (Máximo 3,5 puntos)

2.1.- Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria (Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada):

2.1.1.- Graduado Escolar o equivalente	1,50 puntos.
2.1.2.- Título FP1 o equivalente	2,50 puntos.
2.1.3.- Título Bachillerato, FP2 o equivalente	3,50 puntos.

2.2- Por cada curso de formación o perfeccionamiento

- La realización de cursos de formación de interés directamente vinculados con el contenido de las plazas a cubrir se valorará con 0,01 punto por hora hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se valorarán únicamente los cursos impartidos por Organismos Oficiales o debidamente homologados.

Las actividades de naturaleza diferente a los cursos, como jornadas, encuentros, debates, mesas redondas o análogas no serán objetos de valoración.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de aprobadas/os, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidata/o para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Se procederá a la formalización del contrato laboral previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con el resto de las personas que hayan superado la fase de oposición, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en las dos fases del concurso oposición.

La plaza de se cubrirá en la modalidad de contrato laboral temporal e interinidad.

El orden de llamamiento de los/las aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/la aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ayuntamiento de Iniesta

ANEXO I: SOLICITUD DEL/LA INTERESADO/A

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº_____, de fecha _____, para la selección de UNA PLAZA DE CONSERJE NOTIFICADOR/A, una en régimen de PERSONAL FUNCIONARIO, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Iniesta.</p>

Ayuntamiento de Iniesta

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: (se adjunta documentación)

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Ayuntamiento de Iniesta**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Iniesta
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE INIESTA

ANEXO II.- PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

TEMA 2.- Régimen Local español. El Municipio. Organización y competencias. La Provincia: organización y competencias.

TEMA 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 4.- Trabajos generales de limpieza. Materiales y herramientas de trabajo. Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 5.- Limpieza y desinfección de los servicios higiénicos.

TEMA 6.- Lavado y limpieza de paredes (cerámica, granito, pintura plástica, etc.)

TEMA 7.- Lavado y encerado de pisos, limpieza de equipos de oficina, limpieza de ventanas, cristales y espejos.

TEMA 8.- Limpieza y mantenimiento de comedores y cocinas. Servicio de comedor. Manipulación y conservación de alimentos.

TEMA 9.- Limpieza de muebles de madera, de cuero y tapizados.

TEMA 10.- Lavandería, plancha y mantenimiento de ropa.

TEMA 11.- Tipos de residuos. Identificación y tratamiento. Recogida, evacuación y reciclaje.

TEMA 12.- Prevención de riesgos laborales en tareas de limpieza. Riesgos higiénicos específicos: exposición a agentes biológicos; exposición a agentes químicos (productos de limpieza). Medidas preventivas; equipos de protección individual. Prevención de trastornos musculoesqueléticos.

TEMA 13.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.